

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19531 *ORDEN 713/38550/1986, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eugenia Jaime Giles, viuda de don Anastasio Caballero Teira, representada por Celia Fernández Goni.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Eugenia Jaime Giles, viuda de don Anastasio Caballero Teira, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 28 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Celia Fernández Goni, en nombre y representación de doña Eugenia Jaime Giles, viuda de don Anastasio Caballero Teira, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 28 de mayo de 1984, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1986.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19532 *ORDEN de 19 de junio de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «La Sudamérica, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» (C-593), para operar en el ramo de Responsabilidad Civil: Vehículos terrestres automotores, Seguro Obligatorio (número 10-a de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Sudamérica, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil: Vehículos terrestres automotores, Seguro Obligatorio (número 10-a de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole, al propio tiempo, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Vehículos Terrestres Automotores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19533 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de mayo de 1986 por la que se deniegan a la Empresa «Centro Lácteo Baicells, Sociedad Anónima» (expediente 28), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20967, segunda columna, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «Vistos la Ley 15/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de», debe decir: «Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de».

19534 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de junio de 1986 de revocación de la autorización administrativa y la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22573, primera columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «San Francisco, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio», debe decir: «San Francisco, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio».

19535 *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «José Riera Gubau, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, la Empresa «José Riera Gubau, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector textil, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente: